

INFORME DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.712, SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS Y CARTERAS INDIVIDUALES, EN RELACIÓN CON EL DESTINO DE LOS DINEROS DE FONDOS MUTUOS O FONDOS DE INVERSIÓN NO COBRADOS POR LOS RESPECTIVOS PARTÍCIPES

Boletín N° 13.801-05 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en moción de los senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia del senador, señor Ricardo Lagos Weber; del Coordinador de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señor Francisco Larraín Stieb; del Coordinador Legislativo de dicha Cartera, señor José Riquelme González; del Presidente Nacional de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos Zavala, y del asesor jurídico de la Junta, señor Fernando Recio Palma.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental del proyecto es otorgar al Cuerpo de Bomberos de Chile un mecanismo de financiamiento, mediante norma expresa que permita destinarle los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados, luego de ser liquidados, con el objeto de contribuir por ese medio con la indispensable función que desempeñan de ayuda a la comunidad en incendios y catástrofes.

II.- ANTECEDENTES.

Este proyecto comenzó su tramitación en el H. Senado mediante el ingreso de la moción ya individualiza, con fecha 22 de septiembre de 2020.

Durante su tramitación en la Comisión de Hacienda del H. Senado, dicha instancia parlamentaria emitió un informe, el cual dio cuenta de la discusión general y particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, aprobándose en la Sala el texto despachado en el primer trámite constitucional en la sesión 9ª/369, celebrada el día 1 de abril del año en curso.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C35414A42EFEE54C

Cabe hacer presente que el proyecto fue aprobado por unanimidad tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala.

Iniciando su segundo trámite constitucional, se dio cuenta del proyecto de ley, en los términos aprobados por el H. Senado, en la sesión 13ª/369, celebrada el día 5 de abril de 2021, ocasión en que dicha iniciativa fue destinada a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, para su tramitación e informe. Dicha instancia parlamentaria destinó una sesión para conocer el proyecto y recibir opiniones (sesión 279ª, de 30 de junio de 2021). De lo discutido en dicha sesión y las exposiciones de los invitados se dará cuenta en el acápite correspondiente.

La Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, habiendo tomado conocimiento de que dicho proyecto estaba radicado en la Comisión de Hacienda, acordó mediante el oficio N° 34/2021 de 22 de junio de 2021 solicitar a la Sala su remisión, una vez despachado por dicha Comisión, con el objeto de proceder a su tramitación e informe, dado que se trataba de una materia plenamente correspondiente con su competencia.

La Sala de la Cámara de Diputados, en sesión 50ª/369 de 29 de junio de 2021 acordó acceder a la solicitud de esta Comisión, comunicándole dicha decisión a través del oficio N° 16.717 de la Secretaría General.

III.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

1.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo señalado en el informe de la Comisión de Hacienda del H. Senado, los fundamentos de la moción son los siguientes:

Los autores expresan que la ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, derogó el año 2014 la ley N° 18.815, que regulaba los fondos de inversión. Todo esto con la finalidad de crear un mercado de capitales con una plataforma de infraestructura moderna y eficiente, que aportara al desarrollo y crecimiento de nuestro país.

Señalan que, sin embargo, si bien los objetivos que estableció dicha normativa son esenciales para crear un mercado de capitales eficiente, la derogación de la ley N° 18.815, que regulaba los fondos de inversión, afectó una

forma de financiamiento para Bomberos de Chile que contemplaba indirectamente aquella normativa, en que existía la facultad de que aquellos fondos mutuos y fondos de inversión liquidados, ya sea por no cumplir con el mínimo de participes o patrimonio mínimo establecido, pudiesen pasar a dominio de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en virtud de la aplicación que la norma derogada establecía en su artículo 1, inciso tercero: “Los fondos de inversión y las sociedades que los administren serán fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, y se regirán por las disposiciones que se establecen en esta ley y en su reglamento, por las normas legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y por las que se establezcan, para cada fondo, en sus respectivos reglamentos internos.”.

Exponen que la actual ley N° 20.712 establece en su artículo 2 únicamente lo siguiente: “Los fondos y sus administradoras serán fiscalizados por la Superintendencia y se regirán por las disposiciones de esta ley, las del Reglamento y, en subsidio, por las que establezcan sus respectivos reglamentos internos”. Es decir, la nueva normativa, a diferencia de la anterior, no establece la aplicación supletoria de la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, y su reglamento.

Precisan que la derogación de la aplicación subsidiaria de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, por parte de la actual ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, impide que los valores que no sean cobrados por los partícipes de los respectivos fondos mutuos o fondos de inversión puedan ser utilizados al servicio de las personas a través de la entrega de estos fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para que dicha entidad proceda a su vez a la posterior distribución a los 313 Cuerpos de Bomberos del país.

Producto de esto, la entonces Superintendencia de Valores y Seguros, actualmente Comisión para el Mercado Financiero, emitió en diversas oportunidades resoluciones en relación a fondos mutuos en proceso de liquidación donde determinó que aquellos valores no cobrados por los partícipes de fondos mutuos en proceso de liquidación debían entregarse a Bomberos de Chile.

Por lo tanto, ponen de relieve, el proyecto tiene como objeto fundamental enmendar la omisión en relación a que Bomberos de Chile pueda acceder a valores de relevancia, por lo que se pretende que todos aquellos valores correspondientes a dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la resolución de la Comisión para el Mercado Financiero, deban ser entregados por la respectiva administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 18.046 y en el artículo 45 letra c) de su reglamento.

Para el cumplimiento de lo anterior, agregan los autores, la administradora del respectivo fondo deberá proceder a la realización de los activos del fondo, pagar las deudas del fondo si las hubiere y a la distribución de los activos entre los partícipes. En el caso de existir dineros no cobrados por los partícipes, estos deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el plazo de 5 años, los que una vez cumplidos dicho plazo deberán entregarse a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en caso de que no hayan sido cobrados por los partícipes de los respectivos fondos.

Observan, finalmente, que el proyecto establece, asimismo, que todos aquellos fondos mutuos y fondos de inversión que tengan dineros que no hayan sido cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del respectivo fondo, deberán entregarse a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. La entrega de estos valores deberá efectuarse a partir del plazo de 1 año desde la publicación, mediante dos avisos en diarios de circulación nacional, y uno posterior en el Diario Oficial, la que deberá ser efectuada por las administradoras, de aquellos fondos liquidados, avisos que deberán señalar los respectivos fondos liquidados que cumplan con el plazo de 5 años desde su liquidación, a fin de que los respectivos partícipes puedan reclamar dichos valores antes de que sean entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

2.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO EN EL H. SENADO.

El proyecto de ley, de acuerdo a los términos en que fue despachado por el H. Senado en su primer trámite constitucional, está compuesto por un artículo permanente y uno transitorio.

Su artículo permanente agrega una nueva disposición a la ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, con la finalidad de que los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, sean entregados por la respectiva administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Su artículo transitorio establece que los dineros correspondientes a dividendos, repartos de capital y todo otro beneficio en efectivo que no hayan sido cobrados por los respectivos partícipes de fondos mutuos o fondos de inversión liquidados hace más de 5 años desde la entrada en vigencia de esta ley, podrán entregarse a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, estableciendo un

procedimiento para informar a los partícipes que no hubieren cobrado los mencionados beneficios en el plazo antes señalado.

3.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El H. Senado estimó que el proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, criterio que comparte esta Comisión.

4.- ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El proyecto fue aprobado en general y particular por la unanimidad de los doce diputados presentes en la Comisión de Hacienda, por tratarse de un proyecto de su competencia.

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

Se rechazó por mayoría de votos la siguiente indicación de la diputada Orsini, doña Maite:

Modifíquese el artículo único de la siguiente forma: para intercalar entre el sustantivo “país” y el punto seguido que antecede la preposición “Para”, lo siguiente: “dentro del mismo año calendario, asignado conforme a la misma prorrata empleada para la distribución de la subvención contemplada en la Ley de Presupuestos de la Nación e imputados exclusivamente a los gastos operacionales de los Cuerpos de Bomberos y equipamiento.”.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

1.- Discusión en la Comisión de Hacienda.

En primer lugar, se incluyen las opiniones vertidas por los invitados en las audiencias en la Comisión de Hacienda y la votación de la iniciativa.

El **senador García, don José**, autor de la iniciativa, expresó que su finalidad es otorgar una fuente de financiamiento a los Cuerpos de Bomberos de Chile. Recordó que hasta 2014, antes de la promulgación de la ley N° 20.712 que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, los fondos

mutuos y de inversiones que no se cobraban por los partícipes, bajo determinadas circunstancias, pasaban a pertenecer a los bomberos. Hasta dicha modificación, cerca de 400 millones de pesos fueron entregados a los bomberos por esta vía. Manifestó que hoy no resulta posible estimar el volumen de los recursos, en tanto no existe una obligación de informar los dineros que se encuentran en la situación prevista en la ley. Sin perjuicio de ello, dado el consistente aumento que han tenido estos vehículos de inversión, es esperable que constituyan una importante fuente de financiamiento para la imprescindible labor que llevan a cabo los bomberos del país.

El Coordinador del Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señor Francisco Larraín, destacó que con las modificaciones introducidas a partir de la ley N° 20.712 se han liquidado ciertos fondos, como consecuencia de la derogación de una serie de disposiciones legales que se produjeron en virtud de dicha ley.

Agregó, que la Comisión para el Mercado Financiero ha resuelto que, al no haber una norma expresa que regule el destino de los fondos no reclamados, y tratándose de materias ligadas al derecho de propiedad, tienen que aplicarse las normas generales, debiendo la administradora respectiva mantener dichos fondos, velando por el deber de cuidado que dispone la normativa. Por esa razón, bomberos no puede ser, actualmente, receptor de estos fondos. La moción viene a establecer esa norma expresa que resulta necesaria para tal efecto, por la que se dispone que los fondos mutuos o de inversión que no han sido cobrados después de 5 años de su liquidación, deben ser entregados a la Junta Nacional de Bomberos. Manifestó la posición favorable del Ejecutivo en torno al proyecto, en tanto soluciona un problema generado involuntariamente al legislar sobre la materia.

El Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos, coincidió con lo planteado anteriormente, en el sentido que esta moción resolverá una situación generada de forma involuntaria, pero que afectó negativamente a los bomberos de Chile, en tanto no han podido percibir recursos a partir de una fuente de financiamiento con la que anteriormente contaban.

A su término, los integrantes presentes efectuaron los siguientes comentarios.

El diputado Ortiz, don José Miguel valoró la presentación de este proyecto de ley, en tanto representa un justo reconocimiento a la labor de los miles de bomberos del país, materializado en la recuperación de una fuente de financiamiento de los Cuerpos de Bomberos que nunca debió suspenderse.

El diputado Pérez, don Leopoldo pidió mayor claridad en torno al momento desde el cuál se comienza a contar el plazo de 5 años.

El **diputado Hernández, Don Javier** reconoció que los bomberos necesitan fortalecerse cada vez más, en tanto su nivel de especialización es también cada vez más profundo, lo que les ha permitido continuar dedicándose al combate de incendios, pero también colaborando en emergencias de distinta naturaleza.

El **diputado Ramírez, don Guillermo** valoró la iniciativa, y destacó el importante rol que actualmente desempeñan también las voluntarias de los Cuerpos de Bomberos del país.

La **diputada Cid, doña Sofía** coincidió con quien la antecedió en la palabra, agregando que a nivel regional la labor que desarrollan los Cuerpos de Bomberos resulta fundamental tanto en la prevención y combate de incendios, como en la respuesta a otro tipo de emergencias.

Dando respuesta a la consulta del diputado señor Leopoldo Pérez, el señor Larraín explicó que el plazo de 5 años que considera el proyecto de ley se cuenta desde la liquidación, proceso que, en términos generales, se inicia cuando el fondo deja de funcionar, y que consiste en la distribución de sus fondos.

Puesto en votación general y particular a la vez, el proyecto resultó **aprobado por la unanimidad** de los doce diputados presentes. Votaron a favor la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Javier Hernández, Giorgio Jackson, Pablo Lorenzini (Presidente), Miguel Mellado, José Miguel Ortiz, Leopoldo Pérez, Guillermo Ramírez, Alejandro Santana, Marcelo Schilling y Gastón Von Mühlenbrock.

2.- Discusión en la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos.

La **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** señaló que el objetivo de la iniciativa dice relación con que los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, en el plazo de 5 años, una vez liquidados pasen a formar parte de los recursos con los cuales se financia Bomberos.

El **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos**, comentó que el proyecto nació a instancia de varios senadores y que en su elaboración participó el estudio jurídico encargado de llevar a cabo la implementación de la recepción de recursos o fondos para la institución. En ese sentido, se mostró muy contento y conforme con que se discuta y apruebe su contenido.

Aclaró que dichos fondos llegaban a Bomberos Chile y que la dictación de la ley N° N° 20.712 del año 2014, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, significó la derogación de la ley N° 18.815, que regulaba los fondos de inversión. Dicha normativa, en su artículo 1° señalaba que los fondos de inversión y sus sociedades administradoras se regían por la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas abiertas, lo que permitía, bajo determinadas circunstancias, que los dineros y beneficios no reclamados por los partícipes de un fondo pasaran a pertenecer a Bomberos de Chile. Es decir, la nueva ley omitió la señalada remisión que con esta iniciativa, en iguales términos, se pretende reponer.

Relató que en el año 2014, los fondos de inversión representaron aproximadamente 400 millones de pesos, que fueron puestos por la Junta Nacional a disposición de Bomberos de Chile a través de fondos de proyectos con el propósito de entregar solución a necesidades, especialmente de Cuerpos más pequeños. Dichos fondos de proyectos permiten maximizar y hacer más eficaz su utilización, afirmó.

En ese sentido, existe un acuerdo con la Asamblea General para la designación y distribución de esos fondos que, por regla general, beneficia a los Cuerpos más pequeños, permitiéndoles contar con un complemento a lo que se les asigna por la Ley de Presupuestos Fiscal, que tiene un déficit de casi un 30% para cubrir los gastos de operacionales de Bomberos. Enfatizó que estos fondos en ningún caso van a la Junta Nacional.

Instó a los miembros de la Comisión a apoyar la iniciativa en los mismos términos aprobados por el Senado.

El **senador Lagos, don Ricardo** hizo presente que se trata de un proyecto muy sencillo, impulsado especialmente por el senador García Ruminot, que repara una omisión legal, permitiendo que fondos que quedan empozados indefinidamente sean entregados a Bomberos de Chile.

La iniciativa en su primer trámite constitucional fue conocida por la Comisión de Hacienda, resultando aprobada tanto en general como en particular por la unanimidad de sus miembros, al igual como ocurrió en la Sala, por lo que invita a esta Comisión a replicar su aprobación.

El **diputado Ortiz, don José Miguel** expresó que el proyecto de ley si bien era inadmisibile, no cupo duda a los integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado sobre la legitimidad de su pretensión y solicitó el patrocinio al Ejecutivo para llevarlo adelante.

La moción busca que los 313 Cuerpos de Bomberos del país, vuelvan a contar con los fondos precisados en la iniciativa, tal como ocurrió en los gobiernos de los expresidentes Ricardo Lagos y Patricio Aylwin.

Por último, agradeció el apoyo y compromiso del Gobierno, la visión de los senadores mocionantes y a los integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado.

A continuación, la **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** presentó una **indicación** para intercalar en el artículo único del proyecto entre el sustantivo “país” y el punto seguido que antecede la preposición “Para”, lo siguiente: *“dentro del mismo año calendario, asignado conforme a la misma prorrata empleada para la distribución de la subvención contemplada en la Ley de Presupuestos de la Nación e imputados exclusivamente a los gastos operacionales de los cuerpos de Bomberos y equipamiento.”*.

Arguyó que la indicación de su autoría busca, por un lado, evitar la denominada “bicicleta” en el uso de los recursos precisando que deben entregarse y distribuirse en el mismo año calendario, a fin de evitar dilaciones, incluso de años, entre la recepción y la entrega de los mismos. Y, por otro lado, fija un destino exclusivo a dichos fondos, esto es, gastos operacionales y equipamiento de los Cuerpos de Bomberos, evitando otros como sería el pago de viáticos o viajes.

El **diputado Norambuena, don Iván** manifestó que de aprobarse la indicación implicaría que si se reciben los recursos en el mes de noviembre se dispondría solo de 30 días para entregarlos y distribuirlos, lo que catalogó como complejo. Asimismo, pidió a la diputada Orsini aclarar sus dichos sobre una “bicicleta”.

La **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** respondió que tal como se ha expuesto en sesiones anteriores de esta Comisión, dicho término hace referencia al uso de dineros para pagar gastos de años anteriores.

El **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos**, aclaró que los fondos recibidos de la ley N° 18.046 se han repartido a todos los Cuerpos de Bomberos de Chile dentro de un año desde que son recepcionados. De hecho, han informado anualmente a esta instancia, en detalle, la forma en que se han distribuido esos recursos. De igual modo, han informado sobre el déficit que afecta a la institución cuyo origen también se ha aclarado pormenorizadamente en esta instancia y que esperan superar con recursos propios en el plazo máximo de dos años.

En cuanto a la distribución a prorrata de los recursos, expresó que no significa distribuirlos en un número exacto, porque hay Cuerpos pequeños que tienen mayores necesidades que cubrir, habiéndose decidido en Asamblea Nacional de los 313 Cuerpos de Bomberos representados por sus presidentes regionales que esos recursos se destinen a fondos de proyectos de inversión a los que postulan los Cuerpos de Bomberos, beneficiando de ese modo a los más pequeños.

El diputado **Ortiz, don José Miguel** señaló que la indicación demuestra no conocer internamente el Cuerpo de Bomberos y que de advertirse algo irregular, los presidentes de los 313 Cuerpos de Bomberos ya lo hubieran denunciado. Anunció su voto en contra de la indicación.

El **diputado Álvarez, don Sebastián** consultó el fundamento de la indicación.

La **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** aclaró que han sido los presidentes de los diversos Cuerpos de Bomberos quienes le han solicitado expresamente imputar dichos fondos al ítem de gastos operacionales; además, de que se distribuyan dentro del mismo año calendario a fin de evitar que se utilicen para cubrir, por ejemplo, algún déficit.

El **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile señor Raúl Bustos** enfatizó que suplementar la glosa de gastos operacionales implica “diluir en el agua” cualquier recurso que se destine al efecto. A su juicio, es obligación del Estado de Chile aumentar los recursos para la glosa de operaciones, manteniéndose actualmente conversaciones con el Ministerio de Hacienda sobre el punto.

Explicó que los recursos de la ley N°18.046 son para mejoramiento, reparación y mantenimiento de cuarteles, para la adquisición de materiales menores y pequeñas reparaciones directamente o en cofinanciamiento con otros recursos como los provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

La **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** indicó que lo único que busca con esta indicación es que no sea la Junta Nacional, sino, los propios Cuerpos de Bomberos quienes decidan en qué se van a gastar los recursos, por ejemplo, material mayor, reparación de cuarteles o cualquier otro.

El **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos**, reiteró que son los propios Cuerpos de Bomberos quienes deciden a través de proyectos de inversión en que gastar los recursos con plena independencia de la Junta Nacional que no interfiere en dicha ejecución.

Aclaró que los gastos operacionales dicen relación con el funcionamiento diario de los cuarteles como es el pago de teléfono, personal rentado (cuartelero), combustible, entre otros. Éstos son financiados por la glosa de operaciones de la Ley de Presupuestos Fiscal cuyo monto asciende aproximadamente a 25 mil millones de pesos que se asignan directamente por el Estado a los 313 Cuerpos de Bomberos y que -como ya señaló- no son suficientes para cubrir la totalidad de los mismos.

Explicó que a diferencia de los recursos precedentes, los fondos de la ley N°18.046 que la moción busca restablecer persiguen precisamente financiar o

cofinanciar proyectos de inversión menores o locales, que no están cubiertos por los gastos operacionales como es el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones y la adquisición de equipamiento.

Precisó, finalmente, que los recursos provenientes de la glosa de operaciones no pueden disponerse para comprar cascos, por ejemplo.

El **diputado Álvarez, don Sebastián** consultó cuál es el criterio de distribución y proporcionalidad de los recursos de la ley N°18.046 en comunas de regiones distintas a la Metropolitana, en atención al grado de centralización del país.

El **Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos**, contestó que la glosa de operaciones de la Ley de Presupuestos Fiscal se distribuye directamente por el Estado a los Cuerpos de Bomberos de Chile en una proporción fijada por un estudio muy antiguo realizado por una universidad. En cambio, los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión corresponden a un acuerdo nacional en pos de los Cuerpos de Bomberos más pequeños para cofinanciar las necesidades de sus cuarteles y equipamiento. Se pone a disposición de cada región una porción de estos fondos en relación al tamaño de la misma y la cantidad de Cuerpos que mantenga, quienes a través de proyectos de inversión postulan según sus necesidades, lo que ha significado una distribución más efectiva y beneficiosa, y donde, por regla general, los Cuerpos grandes se abstienen de postular.

Afirmó que destinar esos recursos a gastos operacionales es inadecuado ya que éstos deben ser financiados por el Estado y en ese sentido Bomberos no claudicará e insistirá hasta que se haga responsable del 100% de ellos. Catalogó como injusto que los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión se destinen, por ejemplo, a pagar un cuartelero, porque estos fondos son para que las compañías puedan adquirir o copagar equipamiento y reparaciones del cuartel.

El **senador Lagos, don Ricardo** expresó que utilizar los fondos del proyecto para suplementar los gastos operacionales no resolverá problemas de equipamiento general, no solo equipamiento mayor como podría ser adquirir un carro, sino también menor como cotonas o tiras. Señaló que la indicación no resuelve esa necesidad y coincidió que los gastos operacionales deben ser solventados por el Estado.

La **diputada Orsini, doña Maite (Presidenta)** manifestó que un punto común dice relación con que los recursos para gastos operacionales no son suficientes y que deben ser proveídos por el Estado, pero como los parlamentarios carecen de iniciativa legal al respecto, hoy tienen la posibilidad de complementarlos mediante este proyecto de ley. Propuso escuchar la opinión de otras autoridades de Bomberos en una próxima sesión.

El Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Raúl Bustos, señaló que en un Cuerpo de Bomberos compuesto por 5 compañías los gastos operacionales ascienden a alrededor de 150 millones de pesos, de los cuales 100 millones se reciben de parte del Fisco, porque no los cubre en su totalidad, lo que no significa que no corresponda a una obligación del Estado.

Precisó que para el caso de que se considere asignar los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión para gastos operacionales, no se debe olvidar que hay 313 Cuerpos de Bomberos con 1.200 compañías y, en consecuencia no son de la magnitud para cubrir gastos operacionales; a diferencia del gran impacto que sí generan en la compra de 10 cascos, por ejemplo. Manifestó advertir un cierto desconocimiento de cómo se financia Bomberos de Chile.

Se mostró contrario a la indicación y aseveró que mantener la redacción original del proyecto es mucho más efectivo, eficiente y beneficioso para los Cuerpos, especialmente para los pequeños.

El diputado Ortiz, don José Miguel llamó a considerar los siguientes puntos: a) Se desconoce el monto que podrían alcanzar los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión, b) Cada año se aumentan los recursos fiscales para Bomberos, c) La indicación en vez de ayudar podría perjudicar a Bomberos y d) La indicación se inmiscuye en el ámbito interno de la institución.

Realizó que es la Junta Nacional el órgano que reúne la voluntad de los 313 cuerpos de Bomberos y la que se ha relacionado a nombre de la institución con los diversos poderes del Estado.

El diputado Norambuena, don Iván señaló por un parte que, desde el origen de la Comisión de Bomberos se ha sido especialmente cuidadoso con el tratamiento que se ha otorgado a la institución; y por otra que, a su juicio, a esta instancia no le corresponde inmiscuirse en su administración. Se trata de una institución que es una de las más prestigiosas del país y que presta un servicio público voluntario, distinto sería el caso si sus autoridades fueran pagadas, afirmó.

A mayor abundamiento, comentó que hace muchos años y con el ánimo de respetar la estructura jerárquica de Bomberos de Chile se ha mantenido la tradición de tener contacto directo con la Junta, sin perjuicio, de que abrir la puerta a escuchar la opinión de otros Cuerpos podría dar paso a un montón de situaciones que a esta Comisión no le corresponde ni podría abordar.

El diputado Bobadilla, don Sergio lamentó que se rompan tradiciones e hizo presente que en el pasado siempre primaron los consensos. Es más, señaló que podría asegurar que todos los proyectos aprobados por esta Comisión han contado con la unanimidad de los votos.

El diputado Alarcón, don Florcita sugirió sustituir en la indicación la frase “año calendario” por otro período de tiempo que se determine.

El **diputado Rathgeb, don Jorge** expresó que no es adecuado fiscalizar a Bomberos por medio de una indicación, para ello existen otras instancias, aseguró.

Votaciones.

Sometida a votación la indicación resultó **rechazada** por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa la diputada señora Maite Orsini y el diputado señor Florcita Alarcón. Votaron en contra los diputados señores Sebastián Álvarez, Iván Norambuena, José Miguel Ortiz y Jorge Rathgeb, y se abstuvo el diputado señor Sergio Bobadilla (2-4-1).

Puesto en votación el artículo único del proyecto resultó **aprobado por unanimidad** de votos de la diputada señora Maite Orsini y de los diputados señores Florcita Alarcón, Sebastián Álvarez, Sergio Bobadilla, Iván Norambuena, José Miguel Ortiz y Jorge Rathgeb (7-0-0).

Sometido a votación el artículo transitorio resultó **aprobado por la unanimidad** de los diputados presentes. Votaron a favor la diputada señora Maite Orsini y los diputados señores Florcita Alarcón, Sebastián Álvarez, Sergio Bobadilla, Iván Norambuena, José Miguel Ortiz y Jorge Rathgeb (7-0-0).

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

Se rechazó por mayoría de votos la siguiente indicación de la diputada Orsini, doña Maite:

Modifíquese el artículo único de la siguiente forma: para intercalar entre el sustantivo “país” y el punto seguido que antecede la preposición “Para”, lo siguiente: “dentro del mismo año calendario, asignado conforme a la misma prorrata empleada para la distribución de la subvención contemplada en la Ley de Presupuestos de la Nación e imputados exclusivamente a los gastos operacionales de los Cuerpos de Bomberos y equipamiento.”.

VII. ADICIONES Y ENMIENDAS AL TEXTO APROBADO POR EL H. SENADO.

El proyecto se aprobó en los mismos términos en que lo hiciera el Senado y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el N° 7° del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión deja constancia de que no se introdujeron enmiendas al texto propuesto.

VII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Sebastián Álvarez Ramírez.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda la aprobación, en los mismos términos que lo hiciera el Senado y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en la ley N° 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, el siguiente artículo 26 bis:

“Artículo 26 bis.- Los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, deberán ser entregados por la respectiva administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la administradora del referido fondo deberá, una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.”.

Artículo transitorio.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 15 de la ley N° 20.712, los dineros correspondientes a dividendos, repartos de capital y todo otro beneficio en efectivo que no hayan sido cobrados por los respectivos partícipes de fondos mutuos o fondos de inversión liquidados hace más de 5 años

desde la entrada en vigencia de esta ley, podrán entregarse a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para tales efectos, la administradora procederá a notificar a los partícipes que no hubieren cobrado los mencionados beneficios en el plazo antes señalado, mediante una publicación que hará en un diario de circulación nacional y otra posterior en el Diario Oficial. Entre ambas publicaciones no mediará un plazo superior a 10 días. La publicación de dichos avisos deberá contener los datos necesarios para la correcta individualización de los partícipes y del fondo liquidado, debiendo establecer, además, la fecha de liquidación del fondo, a fin de que los respectivos titulares puedan reclamar los dineros no cobrados dentro del plazo de 1 año de efectuada la publicación antes mencionada en el Diario Oficial. Una vez cumplido dicho plazo los dineros deberán ser entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere.

Para el cumplimiento de lo anterior, la administradora del referido fondo deberá mantener los dineros no cobrados en depósitos a plazo reajustables durante el plazo que medie entre la primera de las publicaciones señaladas hasta la entrega de dichos valores a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.”.

Tratado y acordado, según consta en la acta correspondiente en sesión de fecha 10 de agosto de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras Maite Orsini Pascal (Presidenta) y Carolina Marzán Pinto y de los diputados señores Florcita Alarcón Rojas, Sebastián Álvarez Ramírez, Sergio Bobadilla Muñoz, Ramón Galleguillos Castillo, Raúl Leiva Carvajal, Iván Norambuena Farías, José Miguel Ortiz Novoa y Jorge Rathgeb Schifferli.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2021.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión